



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

7.3. 3032.16

Asunto: Autorización de inicio de operación de las obras de protección.

Ciudad de México a 16 de diciembre de 2016.

C. [Redacted]
Representante Legal
Sabeldos, S.A. de C.V.
[Redacted]
[Redacted]

Me refiero a los trámites que realiza a nombre de su representada ante la Dirección General de Puertos, a efecto de obtener el inicio de operación de las obras materia del Título de Autorización No. 3.30.14 de 22 de diciembre de 2014, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Dirección General le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 1,074.23 m² de zona federal marítima para la construcción y operación de obras de protección, consistentes en lo siguiente: Colocación de 165 estructuras de concreto dentro de la zona marítima, correspondiente al proyecto denominado "Arrecifes Artificiales frente al Hotel Catalonia Rivera Maya & Yucatán Beach", con pretendida ubicación en la Bahía de Chan Yu Yum, Estado de Quintana Roo.

3.37.16

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos; 11 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 27, fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Condición Quinta de la citada concesión, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a la empresa Sabeldos, S.A. de C.V., el inicio de operación de las obras de protección, consistentes en la colocación de 165 estructuras de concreto simple sumergidas llamados arrecifes artificiales de protección costera, ocupando dichas instalaciones una superficie total de 1,074.23 m², al amparo del título de autorización referido en el epígrafe, en la Bahía de Chan Yu Yum, Estado de Quintana Roo, por haberse verificado su correcta instalación por parte del personal comisionado por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado, el cual certificó que las citadas instalaciones, se encuentran en **condiciones de operación**, quedando las dimensiones, superficies, condiciones de instalación y vicios ocultos bajo la exclusiva responsabilidad de la solicitante en los términos del acta de 11 de noviembre de 2016, que para tal efecto se levantó y del oficio 7.3.1.1.-739-2016 de 25 del mismo mes y año, de la citada Dirección.

Se eliminan al artículo 21 párrafos con forump 116 de la CFTIAI p



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

SEGUNDA. La Autorizada operará los arrecifes artificiales de protección costera de conformidad con la normatividad vigente y la que en lo sucesivo se expida, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

TERCERA. La Secretaría, podrá verificar en cualquier tiempo la adecuada operación de las instalaciones señaladas en la condición anterior, y el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Puertos y su Reglamento y en caso de incumplimiento, se suspenderá la operación de los mismos.

CUARTA. La Autorizada se hace responsable de los sistemas de seguridad, la estabilidad de las instalaciones a que se refiere la Condición Primera, las condiciones físicas de éstas y su correcta ejecución y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por vicios ocultos o deficiencias estructurales, así como por las actividades que se realicen en la operación de las citadas instalaciones.

QUINTA. La Autorizada deberá ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de las instalaciones mencionadas con anterioridad.

SEXTA. La Autorizada no podrá cambiar las características concernientes al proyecto de instalación de las obras mencionadas en la Condición Primera, cuyas medidas y colindancias se encuentran delimitadas en los planos oficiales aprobados para su instalación.

SEPTIMA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Autorización No. 3.30.14 de 22 de diciembre de 2014, que el Ejecutivo Federal, por conducto de esta autoridad portuaria otorgó a la empresa Sabeldos, S.A. de C.V., por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este título.

Atentamente.
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

- C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.
C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.
C. Capitán de Puerto de Cozumel, Quintana Roo. Presente.

AHX/MRI
Sabeldos, S.A. de C.V.
Inicio de operación arrecifes artificiales de protección costera.